



DECRETO N°
TEMUCO,
VISTOS

667
07 FEB. 2024

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 11323/866 de fecha 04/12/2023 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : GUTIERREZ CARRASCO GIOVANNA LORENA
R.U.T. : 11.216.151-1
DIRECCION COMERCIAL :
CONCEPTO : Microempresas familiares
TELEFONO :
CORREO ELECTRONICO :
ROL PATENTE : 9-5548

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 280.269.- la que será pagada con \$ 60.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7974401	31/01/2024	18.356
2	7974402	29/02/2024	18.356
3	7974403	31/03/2024	18.356
4	7974404	30/04/2024	18.356
5	7974405	31/05/2024	18.356
6	7974406	30/06/2024	18.356
7	7974407	31/07/2024	18.356
8	7974408	31/08/2024	18.356
9	7974409	30/09/2024	18.356
10	7974410	31/10/2024	18.356
11	7974411	30/11/2024	18.356
12	7974412	31/12/2024	18.353

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

2827086.-

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

HMA/XAC/fvs
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**

